

bituales en dicha comunidad, contribuirá al mayor regocijo de esas fiestas;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.— Se declara día festivo, en el Municipio de Cabral, el 8 de septiembre del presente año, día de Nuestra Señora de los Remedios.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía para los fines correspondientes.

DADA Y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial y en un periódico de amplia circulación en el territorio nacional, para su conocimiento y cumplimiento.

Donat J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

NOTA: La presente Ley fue publicada oficialmente en los diarios "El Caribe" y "Listín Diario" del 8 de septiembre de 1964.

Resolución No. 399, del Triunvirato, que aprueba un acto de donación de inmueble propiedad del Estado, en favor de los Padres Pasionistas.

(G. O. No. 8839, del 9 de Septiembre de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

En Nombre de la República

NUMERO 399

VISTO el artículo 55, inciso 9, y el artículo 38, inciso 20, de la Constitución de la República;

VISTO el acto de fecha 28 de julio de 1964, mediante el cual el Estado Dominicano, representado por el Secretario de Estado de Propiedades Públicas y el Administrador General de Bienes Nacionales, dona a los Padres Pasionistas 2,296.85 metros cuadrados dentro de la parcela No. 46-bis (parte), del Distrito Nacional, y sus mejoras consistentes en una casa de dos plantas, con sus anexidades de concreto, mosaicos y concreto, marcada con el No. 252 de la Avenida Independencia, para la instalación de una escuela parroquial;

R E S U E L V E :

UNICO — Aprobar el acto de fecha 28 de julio de 1964, mediante el cual el Estado Dominicano, representado por el Secretario de Estado de Propiedades Públicas y el Administrador General de Bienes Nacionales, dona a los Padres Pasionistas 2,296.85 metros cuadrados dentro de la Parcela No. 46-Bis (parte), del Distrito Nacional, y sus mejoras consistentes en una casa de dos plantas, con sus anexidades de concreto, mosaicos y concreto, marcada con el N° 252 de la Avenida Independencia, para la instalación de una escuela parroquial, que copiado a la letra dice así:

“ENTRE

De una parte, el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por los señores Ing. ENRIQUE J. ALFAU, Secretario de Estado de Propiedades Públicas, dominicano mayor de edad, casado, ingeniero, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No. 5223, serie 1ra., con sello hábil para el presente año, y FERNANDO A. SANZ C., Administrador General de Bienes Nacionales, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de identificación personal No. 32447, serie 1ra., sello hábil para el presente año, quienes actúan en virtud de poder especial conferídole por el Poder Ejecutivo, en fecha 16 de junio de 1964; de una parte, y de la otra parte, los PADRES PASIONISTAS, debidamente representados en este acto por su Superior Rev. Padre VICTORINO COBEAGA B., español mayor de edad, soltero, sacerdote, de este domicilio y residen-

cia, portador de la cédula de identificación personal No. 125476, serie Ira., con sello habil para el presente año, quien actúa en virtud de Poder Especial conferido por el Arzobispo Metropolitano de Santo Domingo, en fecha 23 de junio de 1964, legalizado por el Notario Público del Distrito Nacional, Lic. Luis E. Pou Henríquez, se ha convenido y pactado lo siguiente:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de sus representantes, hace formal donación en favor de los PADRES PASIONISTAS, para la instalación de una escuela parroquial, quienes aceptan a través de su representante, el inmueble siguiente:

“La cantidad de 2,296.85 metros cuadrados dentro de la parcela No. 46-Bis (parte), del Distrito Catastral No. 2 del Distrito Nacional y sus mejoras consistentes en una casa de dos plantas, con sus anexidades, de concreto, mosaicos y concreto, marcada con el No. 252 de la Avenida Independencia”.

SEGUNDO: La presente donación ha sido avaluada por la Dirección General del Catastro Nacional por la suma de RD\$30,030.52 (TREINTA MIL TREINTA PESOS ORO CON CINCUENTIDOS CENTAVOS), según oficio No. 2626, de fecha 22 de julio de 1964.

TERCERO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de esta donación, en virtud del Certificado de Título No. 63-1839, de fecha 20 de mayo de 1963, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

HECHO Y FIRMADO en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En Santo Domingo, Distrito Nacional Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de julio del año 1964.

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Ing. Enrique J. Alfau
Fernando A. Sanz C.

POR LOS PADRES PASIONISTAS:

Rev. Padre P. Victorino Cobeaga E.

Yo, Dr. LUIS E. POU HENRIQUEZ, Abogado, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores Enrique J. Alfau, Fernando A. Sanz C. y el Rev. P. Victorino Coboaga B. de generales que constan, quienes me han declarado que las firmas puestas por ellos son las mismas que acostumbra a usar en todos sus actos, tanto públicos como privados, de todo lo que doy fe y crédito.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de julio del año 1964.

Dr. Luis E. Pou Henríquez,
Abogado Notario Público.

DADA Y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de septiembre del mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Resolución No. 400, del Triunvirato, que aprueba un Contrato suscrito entre el Estado y la Cooperativa Americana de Reservas al Exterior, Inc.

(CARE), para la ampliación del servicio del almuerzo escolar.

(G. O. No. 8290, del 12 de Septiembre de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

En Nombre de la República

NUMERO 400

VISTO el artículo 55, inciso 9 de la Constitución de la República;